

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 30



lunes, 15 de febrero de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-030

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Solicitud de modificación de características de concesión de aguas subterráneas en Pedrosa del Príncipe (Burgos)

4

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto obras de emergencia. Estabilización de taludes en la margen izquierda de la carretera N-120 entre el P.K. 78+600 y el P.K. 80+650. (Puerto de la Pedraja). Provincia de Burgos

6

Información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto obras de emergencia. Estabilización de taludes en la margen izquierda de la carretera N-120 entre el P.K. 77+900 y el P.K. 80+600. (Puerto de la Pedraja). Provincia de Burgos

8

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación provisional de la denominación como calle Norte a la calle sita en Aldea del Pinar

10

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico «Pinares Sur» en los Montes de Utilidad Pública de propiedad municipal

11



sumario

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO	
Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal	12
AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO	
Concurso para el arrendamiento del coto de caza BU-10.892	13
AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016	14
AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	15
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO	
Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en la localidad de Sedano	17
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	23
JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LINARES	
Cuenta general del ejercicio de 2015	24
JUNTA VECINAL DE CERECEDA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	25
JUNTA VECINAL DE LA PRADA	
Cuenta general del ejercicio de 2014	27
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	28
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	29
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR	
Cuenta general del ejercicio de 2015	30
JUNTA VECINAL DE QUISICEDO DE SOTOSCUEVA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	31
JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	32
JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	33



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y sustituto	34
Nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos	35

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Procedimiento de reintegro por alcance número A10/16	37
--	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 904/2015	38
Despido/ceses en general 862/2015	39
Ejecución de títulos judiciales 6/2016	41

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COTO DE CAZA BU-11.048

Tramitación del expediente de cambio de titular del coto de caza BU-11.048 de Cucho, Busto de Treviño, Ocilla, Ladrera y Zurbitu - Condado de Treviño (Burgos)	43
--	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Modificación de características de concesión de aguas subterráneas

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión: MC/C-554/2015-BU (Alberca-INY), pretendiendo modificar dos aprovechamientos, uno de aguas subterráneas en el término municipal de Pedrosa de Príncipe (Burgos), expediente de referencia CP-22.075-BU, concesión ya otorgada a su nombre con destino a riego 120,3458 hectáreas y un caudal máximo instantáneo de 100 l/s; y otro aprovechamiento de aguas superficiales derivadas del río Pisuegra autorizado a su nombre mediante Orden Ministerial de fecha 5 de junio de 1962, con destino a riego de 240,67 hectáreas y con un caudal de 193 l/s.

La modificación de características solicitada consiste en la renuncia al aprovechamiento de aguas subterráneas de tal manera que se capten todas las aguas necesarias para el riego su zona regable de la captación de aguas superficiales derivadas del río Pisuegra, el aumento de la superficie de riego hasta 450 hectáreas dentro de un perímetro total de 683,7831 hectáreas, así como el aumento del caudal máximo instantáneo hasta 518 l/s.

Anuncio de competencia de proyectos. –

Peticionarios: Comunidad de Regantes San Miguel (G09352642).

Destino del aprovechamiento: Riego de 88,9842 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 325 l/s.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Pisuegra.

Término municipal donde radican las obras: Pedrosa del Príncipe (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 151.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo el peticionario presentará su petición, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5 de Valladolid, o ante cualquier registro administrativo (de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).



Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

En Valladolid, a 18 de diciembre de 2015.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otores



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: Obras de emergencia.

Estabilización de taludes en la margen izquierda de la carretera N-120 entre el P.K. 78+600 y el P.K. 80+650 (Puerto de la Pedraja)

Clave del proyecto: EMER 01.

Términos municipales de: Villafranca Montes de Oca. Provincia de Burgos.

Por resolución de fecha 22 de febrero de 2013, el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por delegación del Director General de Carreteras, declara la emergencia para las obras arriba indicadas. Con fecha 19 de mayo de 2014 esta Jefatura ordena incoar expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 12 y 17 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE de 30 de septiembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa a que da lugar la construcción de la obra descrita. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

A la vista de cuanto se deja expuesto, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo contemplado en las Reglas 2.^a y 3.^a de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se transcribe a continuación y que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca (Burgos), así como en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar y hora que se indican a continuación:

Término municipal: Villafranca Montes de Oca (Burgos).

Lugar: Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca.

Día: 30 de marzo de 2016, de 10:00 a 10:15 horas.

Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.



Además de los medios citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción de los correspondientes anuncios en dos periódicos de máxima difusión de la provincia, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Boletín Oficial del Estado.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y un Perito, con gastos a su costa.

Esta publicación se realiza, además, a los efectos contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en, un plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación, podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en la relación indicada, puedan formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (avenida del Cid, 52-54, 09071 - Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 15 de enero de 2016.

El Jefe de la Demarcación,
José Ignacio Ormazábal Barriuso

* * *

RELACIÓN DE AFECTADOS POR LA OBRA:

ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA NACIONAL N-120
ENTRE EL P.K. 78+600 Y EL P.K. 80+650 (PUERTO DE LA PEDRAJA).

T.M.: VILLAFRANCA MONTES DE OCA (BURGOS).

CLAVE PROYECTO: EMER 01

Nº Orden	Datos catastrales		TITULAR	Superficie Afectada m ²			Uso o Cultivo	Clasificación Urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal		
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA								
1	504	5360	Ayuntamiento Villafranca Montes de Oca	3.217 m ²	529 m ²	0 m ²	Especies mezcladas	Suelo Rústico
2	501	5046	Ayuntamiento Villafranca Montes de Oca	101 m ²	0 m ²	0 m ²	Monte bajo	Suelo Rústico
3	501	5043	Ayuntamiento Villafranca Montes de Oca	1.002 m ²	0 m ²	0 m ²	Especies mezcladas	Suelo Rústico



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Información pública y convocatoria al levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: Obras de emergencia.

Estabilización de taludes en la margen izquierda de la carretera N-120 entre el P.K. 77+900 y el P.K. 80+600 (Puerto de la Pedraja)

Clave del proyecto: EMER 02.

Términos municipales de: Villafranca Montes de Oca. Provincia de Burgos.

Por resolución de fecha 24 de septiembre de 2008, el Director General de Carreteras declara la emergencia para las obras arriba indicadas. Con fecha 19 de mayo de 2014 esta Jefatura ordena incoar expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de dichas obras.

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 12 y 17 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE de 30 de septiembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa a que da lugar la construcción de la obra descrita. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

A la vista de cuanto se deja expuesto, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, y atendiendo a lo contemplado en las Reglas 2.^a y 3.^a de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se transcribe a continuación y que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca (Burgos), así como en el de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar y hora que se indican a continuación:

Término municipal: Villafranca Montes de Oca (Burgos).

Lugar: Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca.

Día: 30 de marzo de 2016, de 10:00 a 10:15 horas.

Estas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.



Además de los medios citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción de los correspondientes anuncios en dos periódicos de máxima difusión de la provincia, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Boletín Oficial del Estado.

A dicho acto comparecerán bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Notario y un Perito, con gastos a su costa.

Esta publicación se realiza, además, a los efectos contemplados en los artículos 17.2, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en, un plazo de quince días (que, conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación, podrá prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en la relación indicada, puedan formular por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (avenida del Cid, 52-54, 09071 - Burgos), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, 15 de enero de 2016.

El Jefe de la Demarcación,
José Ignacio Ormazábal Barriuso

* * *

RELACIÓN DE AFECTADOS POR LA OBRA:

ESTABILIZACIÓN DE TALUDES EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA NACIONAL N-120
ENTRE EL P.K. 77+900 Y EL P.K. 80+600 (PUERTO DE LA PEDRAJA).

T.M.: VILLAFRANCA MONTES DE OCA (BURGOS).

CLAVE PROYECTO: EMER 02

Nº Orden	Datos catastrales		TITULAR	Superficie Afectada m ²			Uso o Cultivo	Clasificación Urbanística
	Pol.	Parc.		Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal		
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAFRANCA MONTES DE OCA								
1	504	5360	Ayuntamiento Villafranca Montes de Oca	1.398 m ²	0 m ²	0 m ²	Especies mezcladas	Suelo Rústico
2	501	5043	Ayuntamiento Villafranca Montes de Oca	505 m ²	0 m ²	0 m ²	Especies mezcladas	Suelo Rústico
3	501	1001	Cámara Valladolid Hermanos	524 m ²	0 m ²	0 m ²	Labor de secoano	Suelo Rústico



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la denominación como calle Norte a la calle sita en Aldea del Pinar, respecto de la parcela segregada, parcela A del polígono 515, parcela 5.293.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontoria del Pinar, a 27 de enero de 2016.

El Alcalde Presidente,
Francisco Javier Mateo Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

El Pleno del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico «Pinares Sur» en los Montes de Utilidad Pública de propiedad municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Hontoria del Pinar, a 27 de enero de 2016.

El Alcalde Presidente,
Francisco Javier Mateo Olalla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto de 30 de diciembre de 2015, resolvió elevar a definitiva la aprobación de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, cuyo texto íntegro es el siguiente:

– El artículo 3.1 pasará a tener la siguiente redacción:

«Los grupos políticos municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro se constituyen exclusivamente a partir de los Concejales que integren la formación electoral por la que resultaron elegidos, sea cual sea su número».

– El artículo 5.1 pasará a tener la siguiente redacción:

«La Junta de Portavoces estará formada por los respectivos Concejales así designados por cada grupo político municipal, y tendrá como función tratar con la Alcaldía cuantos asuntos de especial relevancia atañan a la ordenación de la actividad municipal».

Contra el precedente Decreto, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Miranda de Ebro, a 1 de febrero de 2016.

La Alcaldesa,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MONCALVILLO

De conformidad con acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Moncalvillo, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento del coto de caza BU-10.892, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Moncalvillo, calle Santa Marina, C.P. 09691, Moncalvillo. Teléfono: 947 391 096, los martes.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del coto de caza BU-10.892. Temporadas cinegéticas 2016-2017/2020-2021.

3. – *Procedimiento:* Concurso, con varios criterios de adjudicación.

4. – *Importe del arrendamiento por anualidad, mejorable al alza:* 10.500,00 euros.

5. – *Presentación de ofertas:* Se podrán presentar en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la documentación exigida en el correspondiente pliego de condiciones.

6. – *Apertura de ofertas:* El jueves siguiente a partir de la fecha de finalización del plazo para presentación de ofertas.

En Moncalvillo, a 9 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Juan Ángel Elvira Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Oquillas para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 110.970,00 euros y el estado de ingresos a 110.970,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Oquillas, a 2 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Ángel Guerra García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	124.597,71
2.	Impuestos indirectos	7.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	47.051,00
4.	Transferencias corrientes	86.283,99
5.	Ingresos patrimoniales	52.727,84
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	141.635,89
	Total ingresos	459.296,43

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	104.650,41
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	144.600,00
3.	Gastos financieros	318,00
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	190.828,02
9.	Pasivos financieros	3.900,00
	Total gastos	459.296,43

Plantilla de personal funcionario de 2015. –

A) Funcionarios:

Denominación de la plaza: Secretario-Interventor. 1 plaza. Grupo A.



Plantilla de personal laboral de 2015. –

A) Personal laboral fijo:

Denominación de la plaza: Peón especializado (alguacil): 2 plazas.

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos y formalidades, y por las causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Tórtoles de Esgueva, a 30 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Juan José Esteban Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SEDANO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en la localidad de Sedano, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN LA LOCALIDAD DE SEDANO, PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLE DE SEDANO

Artículo 1. – Disposiciones generales.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante realizada en la localidad de Sedano, perteneciente al término municipal de Valle de Sedano (Burgos) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y, supletoriamente, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o no Sedentaria. Asimismo, se han tenido en cuenta los principios de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Artículo 2. – Concepto.

A los efectos de esta ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

Artículo 3. – Requisitos y autorizaciones.

1. Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

– Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y en el régimen de la seguridad social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.



– Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente ordenanza fiscal.

– Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.

– Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos (si se trata de extranjeros).

– Acreditar el cumplimiento de los requisitos formativos vigentes en la materia.

– Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

2. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Valle de Sedano, del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza y a la identificación del titular de la autorización.

3. Las autorizaciones tendrán una duración de un año, pudiendo ser prorrogables y podrán ser revocadas si desapareciesen los motivos por los que fueron concedidas o por incumplimiento de la normativa vigente y cuando se cometan infracciones tipificadas como graves en la presente ordenanza.

4. Las autorizaciones serán intransferibles. En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

5. En la autorización se especificará el ámbito territorial, el plazo de validez, los productos autorizados, las fechas en que podrá llevarse a cabo la actividad comercial y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones para poder ejercer la actividad.

6. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

Artículo 4. – Venta ambulante en mercadillos regulares.

1. La zona urbana de emplazamiento autorizado para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo regular de Sedano, será en la plaza Alejandro Rodríguez de Valcárcel de la localidad de Sedano, o el lugar que a tal fin se determine por el Ayuntamiento de Valle de Sedano.

2. La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares concretos que especifique la correspondiente autorización.

3. Los lugares autorizados estarán delimitados con marcas visibles.

4. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público establecimientos comerciales, industriales ni hosteleros, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

5. La venta se realizará los siguientes días: Los jueves de 9:00 a 15:00 horas.



Artículo 5. – Venta ambulante en mercadillos ocasionales o periódicos.

1. El comercio en mercadillos se celebrará los días, en las horas y con el número de participantes que se establezcan en la memoria de organización de la actividad que presenten los convocantes y organizadores que previamente autorice el Ayuntamiento.

2. En el supuesto concreto de venta ambulante en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, se llevará a cabo en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento, que determinará el número máximo de puestos de cada mercadillo.

3. Los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos de nueva creación solo podrán autorizarse cuando no se sitúen en calles peatonales comerciales y no se sitúen en las zonas urbanas de emplazamientos autorizados previstos para la venta ambulante a que se refiere el apartado anterior.

4. A la hora de comienzo del mercadillo se han de haber efectuado todas las operaciones de descarga de las mercancías e instalación de los puestos, que deberán ser desmontados y dejar el lugar en perfecto estado de limpieza en las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo.

Artículo 6. – Productos objeto de venta.

1. Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

2. Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto.

3. En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos o el documento o formación que sustituyan al mismo según la legislación vigente en cada momento.

4. La normativa vigente prohíbe la venta de los siguientes productos, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a las peculiaridades de la población, haya autorizado puntualmente, la venta de algún producto determinado:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y leche pasteurizada.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.



5. No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las Autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados.

Artículo 7. – Información.

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Artículo 8. – Obligaciones.

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios y responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes.

Artículo 9. – Competencia para la inspección.

De conformidad con las labores de coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuidas por el artículo 24 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente ordenanza, y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

Artículo 10. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11. – Clases de infracciones.

Las infracciones a esta ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

– No exhibir la necesaria autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante.

– El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

– La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por las Autoridades o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.

– La realización de la venta ambulante incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la presente ordenanza.



– El ejercicio de la venta ambulante sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.

– La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

– Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.

– Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendiéndose a la legislación sobre protección de consumidores y usuarios.

– El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

– La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por las Autoridades o sus Agentes cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión.

– La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 12. – Reincidencia.

Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina su responsabilidad en el artículo 51 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Previo expediente y sin perjuicio de la sanción que se imponga, la reincidencia dará lugar a la imposibilidad de obtener nueva licencia para la venta ambulante en Valle de Sedano (Burgos).

Artículo 13. – Cuantía de las multas.

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750,00 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500,00 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000,00 euros.

Artículo 14. – Graduación.

1. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

2. Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, esta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

Artículo 15. – Prescripción.

Las infracciones y sanciones previstas en esta ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.

El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.



Artículo 16. – Medidas cautelares.

Son especialmente aplicables las medidas cautelares a que hace referencia el artículo 62 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio de Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este municipio, a la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio en Castilla y León, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o no Sedentaria, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 19 de noviembre de 2015, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sedano, a 29 de enero de 2016.

El Alcalde,
Germán de Diego Recio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	36.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	81.000,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
6.	Inversiones reales	43.000,00
	Total presupuesto	170.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	79.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.500,00
4.	Transferencias corrientes	42.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.000,00
	Total presupuesto	170.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1. Secretario-Interventor, agrupada con el Ayuntamiento de Baños de Valdearados para sostenimiento en común. Grupo A1. Nivel 26.

B) Personal laboral, número de plazas: 1 Alguacil a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Gumiel, a 29 de enero de 2016.

El Alcalde,
Ángel Benjamín Rodríguez Abella



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE LINARES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ahedo de Linares, a 1 de febrero de 2016.

La Presidenta,
Amelia del Carmen López de S. Vicente López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CERECEDA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2014, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal (no existe personal propio), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos, así como extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículos 151.2 de la Ley 39/88 y 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como Anexo el resumen por capítulos (Anexo I).

En Cereceda, a 27 de enero de 2016.

El Presidente,
José Antonio Fernández Sancho

* * *

ANEXO 1

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2014

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
III.	Tasas y otros ingresos	2.600,00
IV.	Transferencias corrientes	5.750,00
V.	Ingresos patrimoniales	12.350,00
	B) Operaciones de capital:	
VII.	Transferencias de capital	5.400,00
	Total ingresos	26.100,00



GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
II.	Bienes corrientes y servicios	19.600,00
	B) Operaciones de capital:	
VI.	Inversiones reales	<u>6.500,00</u>
	Total gastos	26.100,00



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PRADA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Prada, a 3 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Juan Manuel Uría del Olmo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PRADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Prada para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.290,00
3.	Gastos financieros	30,00
	Total presupuesto	1.320,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	750,00
5.	Ingresos patrimoniales	570,00
	Total presupuesto	1.320,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Prada, a 3 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Juan Manuel Uría del Olmo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PRADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Prada para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.260,00
3.	Gastos financieros	30,00
	Total presupuesto	1.290,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	700,00
5.	Ingresos patrimoniales	590,00
	Total presupuesto	1.290,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Prada, a 3 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Juan Manuel Uría del Olmo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL REBOLLAR

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla del Rebollar, a 17 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Roberto Sainz-Maza Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUISICEDO DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quisicedo para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.660,00
6.	Inversiones reales	10.010,00
	Total presupuesto	18.670,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.270,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	18.670,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quisicedo, a 2 de febrero de 2016.

El Presidente,
José Luis Azcona del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TEZA DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Teza de Losa para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.000,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	11.500,00
	Total presupuesto	27.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.200,00
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.550,00
7.	Transferencias de capital	11.350,00
	Total presupuesto	27.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Teza de Losa, a 21 de enero de 2016.

El Alcalde,
Nicolás Jurado Pizarro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamartín de Sotoscueva para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.699,00
6.	Inversiones reales	11.560,00
	Total presupuesto	23.259,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	2.690,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.009,00
7.	Transferencias de capital	11.560,00
	Total presupuesto	23.259,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamartín de Sotoscueva, a 2 de febrero de 2016.

El Presidente,
Manuel Guerra Mozuelos



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 25/01/16, se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el «trámite de designación directa», en las localidades siguientes de la provincia de Burgos:

MUNICIPIO	CARGO DE JUEZ DE PAZ
CANICOSA DE LA SIERRA	SUSTITUTO
CUEVAS DE SAN CLEMENTE	TITULAR
MAMOLAR	SUSTITUTO
PRÁDANOS DE BUREBA	SUSTITUTO
RÁBANOS	SUSTITUTO
REDECILLA DEL CAMINO	SUSTITUTO
SAN VICENTE DEL VALLE	SUSTITUTO
TAMARÓN	SUSTITUTO
VALLE DE MENA	TITULAR
VALLE DE MENA	SUSTITUTO
VID DE BUREBA, LA	TITULAR
VILLAMIEL DE LA SIERRA	SUSTITUTO
VILLANUEVA DE CARAZO	TITULAR

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

En Burgos, a 26 de enero de 2016.

La Secretaria de Gobierno,
María del Pilar Rodríguez Vázquez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Justicia de Paz

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 25/01/16, de nombramiento de Jueces de Paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos:

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
ALBILLOS	TITULAR	FRANCISCO JAVIER HORTIGÜELA PASCUAL
ALTOS, LOS	TITULAR	URBANO ALONSO GARCÍA
ARAUZO DE TORRE	SUSTITUTO	NATALIA PEROSANZ ARRANZ
BAHABÓN DE ESGUEVA	TITULAR	ANA BELÉN LÁZARO PALOMINO
BAÑUELOS DE BUREBA	TITULAR	FERNANDA GARCÍA GARCÍA
BARBADILLO DE HERREROS	SUSTITUTO	FERNANDO VIÑAS MILÁN
BASCUÑANA	TITULAR	NEREA RAMÍREZ LÓPEZ
BEORADO	SUSTITUTO	NOEMÍ BRAVO SOLAS
BUJEDO	SUSTITUTO	CARLOS ENRIQUE FUENTES SÁEZ
CARRIAS	TITULAR	JENARO SÁEZ VADILLO
CASCAJARES DE BUREBA	TITULAR	MARÍA DEL MAR GÓMEZ RUIZ
CASTELLANOS DE CASTRO	SUSTITUTO	JUAN CARLOS PEÑA MATÉ
CASTRILLO DE LA REINA	SUSTITUTO	JAVIER GONZÁLEZ ELVIRA
CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	TITULAR	NURIA RUIZ CALLEJA
CELADA DEL CAMINO	TITULAR	FELICIANO MARÍN MARCOS
CILLERUELO DE ABAJO	TITULAR	MARÍA BERTA GONZÁLEZ GADEA
CILLERUELO DE ARRIBA	TITULAR	ANA MARÍA ORTEGA ARRIBAS
FUENTEBUREBA	SUSTITUTO	EVA CORTÁZAR PÉREZ
MAMBRILLAS DE LARA	SUSTITUTO	MARÍA DEL CARMEN CÁMARA MORENO
PALAZUELOS DE LA SIERRA	SUSTITUTO	TERESA BARBERO ALEGRE
PINILLA TRASMONTE	SUSTITUTO	ISIDRO ABEJÓN ARRIBAS
PUENTEDURA	TITULAR	ISIDRO ORTEGA HERAS
QUINTANILLA DE LA MATA	TITULAR	ALLAN KAMAL FAÚNDEZ ÁLVAREZ
REBOLLEDO DE LA TORRE	TITULAR	JESÚS MARÍA ALONSO GONZÁLEZ
REDECILLA DEL CAMPO	TITULAR	JOSÉ JAVIER BARRIO SANCHA
SALINILLAS DE BUREBA	TITULAR	LUIS ÁNGEL RUIZ ESCUDERO
SALINILLAS DE BUREBA	SUSTITUTO	JAVIER CORTÉS RUIZ



POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
SAN ADRIÁN DE JUARROS	TITULAR	MARÍA CONCEPCIÓN BARRIOMIRÓN RUIZ
SAN ADRIÁN DE JUARROS	SUSTITUTO	EUGENIO GARCÍA RUIZ
SANTIBÁÑEZ DEL VAL	TITULAR	PEDRO ÁLAMO DOMINGO
SARGENTES DE LA LORA	TITULAR	MARÍA VICTORIA GALLO HIDALGO
TOBAR	TITULAR	JESÚS MANZANAL PÉREZ
TUBILLA DEL LAGO	TITULAR	MARÍA DEL CARMEN RUIZ ARROYO
VALDEANDE	SUSTITUTO	ESTANISLAO HERNANDO MIRANDA
VILLADIEGO	SUSTITUTO	LUDIVINA GONZÁLEZ GARCÍA
VILORIA DE RIOJA	TITULAR	JULIO JIMÉNEZ MARINA
VILVIESTRE DEL PINAR	TITULAR	NELIA DE PEDRO PARA

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Burgos, a 27 de enero de 2016.

La Secretaria de Gobierno,
María del Pilar Rodríguez Vázquez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 22 de enero de 2016, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A10/16 del Ramo de Sector Público Local (Junta Vecinal de Bisjueces - Ayuntamiento de Villarcayo), ámbito territorial de la provincia de Burgos, que en dicho Tribunal se sigue juicio como consecuencia de la posible existencia de un perjuicio patrimonial a las arcas municipales derivado de determinadas irregularidades consistentes en pagos carentes de justificación en concepto de jardinería y pinchos de fiestas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid, a 22 de enero de 2016.

El Letrado Secretario,
Carlos Cubillo Rodríguez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 904/2015.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Basilisa Carmona Carrasco.

Abogado/a: Fogasa.

Demandado/s: Piera Chio, S.L., Confecciones Ory, S.A., Atlantis Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, Administración Concursal Roberto Portilla Arnaiz, Ory Internacional 1964, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Basilisa Carmona Carrasco contra Piera Chio, S.L., Confecciones Ory, S.A., Atlantis Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, Administración Concursal Roberto Portilla Arnaiz, Ory Internacional 1964, S.L. y Fogasa, en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 904/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Piera Chio, S.L. y Confecciones Ory, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/4/2016 a las 10:55 horas y 11:00 horas respectivamente, en Reyes Católicos, 53, planta 1.^a Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Piera Chio, S.L. y Confecciones Ory, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 29 de enero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 862/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Concepción Terán Alonso.

Abogado/a: José Ángel Villaverde Pérez.

Demandado/s: Fogasa, Pastelicia Artesanos, S.L., Panificadora Burgalesa, S.L. y Pastipan Burgos, S.L.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a María Concepción Terán Alonso contra Fogasa, Pastelicia Artesanos, S.L., Panificadora Burgalesa, S.L. y Pastipan Burgos, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 862/2015 y el acumulado al presente procedimiento DSP número 931/15 del Juzgado número tres, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pastelicia Artesanos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/4/2016 a las 9:55 horas y 10:00 horas, respectivamente, en Reyes Católicos, 53, planta 1.^a - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Pastelicia Artesanos, S.L. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 29 de enero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 6/2016.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 793/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Félix Benito Hernando.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: D/D.^a Luis Escudero Camarero.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 793/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Félix Benito Hernando contra Luis Escudero Camarero sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 4-2-16 cuya parte dispositiva es la siguiente:

– Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 613/15 de fecha 1-12-15, a favor del ejecutante D. Félix Benito Hernando frente a Luis Escudero Camarero, parte ejecutada.

– Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijándose para la celebración de la misma el próximo día 25 de febrero de 2016, a las 10:00 horas, en avenida Reyes Católicos 53, planta 1.^a, Sala 1.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis Escudero Camarero, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 5 de febrero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COTO DE CAZA BU-11.048

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de cambio de titular del coto de caza BU-11.048 de Cucho, Busto de Treviño, Ocilla, Ladrera y Zurbitu pertenecientes al Ayuntamiento de Condado de Treviño a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos en las Jurisdicciones de Cucho, Busto de Treviño, Ocilla, Ladrera y Zurbitu del Ayuntamiento de Condado de Treviño, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-11.048, por un periodo de cinco años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2020/2021.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

PROPIETARIO	SUPERFICIE
AGUIRRE PEREZ ONRATIA, JULIAN	0,28
ALAVA GOROSTIZA, MERCEDES	17,37
ALBAINA CALZADA, CIRIACA	0,18
ALONSO ALONSO, M. TERESA	1,57
ALONSO ROA, ROBERTO	0,96
ARAICO MONTOYA, LEONOR	0,31
ARAICO VADILLO, SEVERIANO	0,49
ARBE RUIZ, JESUS	0,79
ARBE SANTOS, ROBERTO	0,12
AZACETA RUIZ, ANDRES	0,63
BARRON CAUBILLA, MELCHOR	0,29
CAMPO DIAZ, ERADIO	0,12
CASTILLO ROA, JULIA	0,32
CASTILLO VALLEJO, ANTONIO	25,70



PROPIETARIO	SUPERFICIE
CASTILLO ZALDIVAR, JOSE RAMON	0,14
COFRADIA DE LA VERACRUZ	0,45
DIAZ-SARRALDE GUINEA, ROSA	1,48
EGUILUZ MARTINEZ, TERESA	0,12
ENCINAS VELASCO, BASILIO	0,05
FERNANDEZ GAMBOA, NICOLAS	0,57
FERNANDEZ DE GAMBOA IÑIGUEZ, VALENTIN	3,90
GARAY ARTEAGA, JULIA	2,91
GARCIA FERNANDEZ, MODESTO	1,01
GARCIA SAMANIEGO, MOISES	0,60
GONZALEZ MANRIQUE, ROSARIO	0,89
IBAÑEZ OPACUA DE, RUIZ DE GAUNA, M. ^a L.	7,64
LOIZAGA GOMEZ, BEGOÑA	1,37
LOPEZ PEREZ, JESUS MARIA	0,23
LOPEZ TORRE MORAZA, LUIS	2,62
MARTIN SAN ABERASTURI, FELIPA	0,11
MARTIN SAN GOMEZ MANTILLA, VICENTE	0,37
MARTINEZ MARQUINEZ, FELIX	0,72
MARTINEZ MARTINEZ, LUISA	5,49
MARTINEZ MARTINEZ, M. GUADALUPE	0,33
MARTINEZ PORTILLA, CORNELIO	0,53
MARTINEZ SALINAS, CELERINO	6,75
MARTINEZ Y, CORNELIO	0,15
MENDOZA GARAY, EDUARDO	3,22
MORA ANUNCIBAY, EUTIQUIO	14,77
MORA ANUNCIBAY, ROSALIA	1,50
OBISPADO DE VITORIA	0,03
OBRA PIA DE TREVIÑO	2,87
OCHOA CAUVILLA, JESUS	0,86
OCIO LARRAURI, ELISEO	1,29
OCIO MARTINEZ, VICTORIANA	1,59
OCIO OCHARAN, JESUS	2,83
ORAA ROA, ALFREDO	0,62
ORTIZ PRADA, DONATO	1,00
ORTUZAR BILBAO, M. AMADA	0,19
PEREZ ALAÑA, ENRIQUETA	1,38
PEREZ DE TURISO MURGA, ELEUTERIO	0,30
PINEDO GOMEZ, VICTORIANO	0,21



PROPIETARIO	SUPERFICIE
PORTILLA OGUETA, CASILDA	1,57
PORTILLA RODRIGUEZ, NICOLAS	0,20
QUINTANA OCIO, JOSE MARIA	0,31
REJADO SEDANO, S.C.	4,24
RODRIGUEZ ARGOTE, BASILIO	0,14
ROJO MARTINEZ BAROJA, JOSE LUIS	0,24
RUIZ DE GAONA MARTINEZ, M. ^a DEL C.	13,93
SAEZ MONTE, CARLOS	0,59
SAEZ SAEZ, FELIX	0,10
SAEZ VILLANUEVA, JUANA HRDOS.	2,62
SALAZAR LOPEZ DE ARMENTIA, PATROC.	0,84
SAMANIEGO ARETA, MARIA NATIVIDAD	46,22
SAMANIEGO PEREZ, JESUSA	0,15
SAMANIEGO URETA, NATIVIDAD	0,01
SOCIEDAD MOLINO, ARRIBA	0,58
URBINA EGUILUZ, M. INMACULADA	0,26
VALLARIN FERNANDEZ, LEONCIO	1,56
VICENTE SAN ARMENTIA, IRENE	0,46
VICENTE SAN VICENTE SAN, GREGORIO	0,32
VILLANUEVA MORAZA, M. MERCEDES	0,07
VILLANUEVA RAMIREZ, INES	0,06
DESCONOCIDOS	
POLIGONO 501 PARCELA 124	1,06
POLIGONO 501 PARCELA 5.056	1,91
POLIGONO 501 PARCELA 15.307	0,35
POLIGONO 501 PARCELA 15.359	0,22
POLIGONO 501 PARCELA 25.307	0,78
POLIGONO 514 PARCELA 5.417	0,30
POLIGONO 514 PARCELA 5.563	0,02
POLIGONO 514 PARCELA 9.502	0,02
POLIGONO 998 PARCELA 2	0,00
POLIGONO 998 PARCELA 3	0,07
POLIGONO 998 PARCELA 4	0,10
POLIGONO 998 PARCELA 6	0,14
POLIGONO 998 PARCELA 65	0,02

En Treviño, a 7 de enero de 2016.

Julio Martínez de la Pera Garoña